

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE BASES GENERALES Y ESPECIFICAS Y CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO EN CONVOCATORIA EXTERNA DE UNA PLAZA INDEFINIDA DE TÉCNICO-A SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

Habiéndose detectado la necesidad de reforzar el departamento de orientación, resulta necesario iniciar el correspondiente proceso selectivo, en convocatoria externa tras haber quedado desierta la convocatoria interna, para crear una plaza indefinida de Técnico/a Superior destinado/a al departamento de orientación adscrito al área de Recursos Humanos y Orientación de la sociedad.

Las funciones, responsabilidades y sistema de acceso correspondientes a la plaza de Técnico/a Superior son las contenidas en la memoria de descripción y valoración de puestos aprobada por el Consejo de Administración en sesión de 29 de diciembre de 2021 y en las bases que acompañan a la presente resolución.

La aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público exige la apertura del correspondiente proceso selectivo que deberá garantizar los principios de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad.

Por todo ello, en ejercicio de las facultades que me competen:

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar las bases generales y específicas, así como anexos que han de regir el proceso selectivo en convocatoria externa para la cobertura mediante convocatoria externa una plaza Técnico/a Superior, adscrita al área de recursos humanos y orientación,

plaza de carácter indefinido y en su caso la creación de la correspondiente bolsa de trabajo.

SEGUNDO. - Aprobar la convocatoria de proceso selectivo de forma interna para el acceso a la mencionada plaza, estableciendo como plazo de presentación de solicitudes y de la documental contenida el expresado en las bases generales.

TERCERO. - Designar como órgano de selección del proceso selectivo señalado en el disponiendo anterior:

A. Composición órgano de selección:

- Presidencia: Directora de RR.HH. y orientación de Indesa 2010 S.L. o persona en que delegue.
- Vocal: Directora Financiera de Indesa 2010 S.L. o persona en que delegue.
- Vocal: Técnico/a de orientación de Indesa 2010 S.L. o persona en que delegue.

B. Secretaría:

Ejercerá la secretaría del órgano de selección el secretario Interventor de Indesa 2010 S.L o persona en que le sustituya quien no tendrá voto.

C. Representación del comité

Podrá asistir, con voz, pero sin voto, un Representante del Comité de Empresa.

CUARTO. - Publicar la presente resolución en la página web corporativa, en los tablones de anuncios de los centros de trabajo y remitir notificación de la presente resolución al comité de empresa.

En Vitoria-Gasteiz a

Fdo. Ander Eguidazu Aldalur

BASES DE LA CONVOCATORIA EXTERNA PARA CUBRIR UNA PLAZA INDEFINIDA DE TÉCNICO-A SUPERIOR PARA EL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

BASES GENERALES

PRIMERA. - NORMAS GENERALES

1.1- Es objeto de estas Bases Generales y Bases Específicas, el establecimiento de las normas reguladoras del proceso selectivo para la cobertura indefinida de puesto de trabajo como Técnico/a Superior destinado/a al departamento de orientación adscrito al área de Recursos Humanos y Orientación de la sociedad, todo ello según lo previsto en el Convenio Colectivo de Indesa 2010 S.L. y en la memoria de descripción y valoración de puesto de la sociedad.

Esta relación podrá ser ampliada en caso de originarse puestos vacantes antes de la finalización del proceso selectivo y siempre que se apruebe de forma expresa la ampliación de plazas cuya cobertura es objeto del presente proceso selectivo.

1.2- A las pruebas les será de aplicación lo dispuesto en la presente convocatoria con carácter general. El sistema selectivo, turno, requisitos específicos, prueba de selección, puntuaciones y resto de normas particulares, se regirán por las Bases Específicas reguladoras del proceso selectivo que se contiene en las presentes Bases.

1.3- Asimismo, la presente convocatoria tiene por objeto, en su caso, proveer una Bolsa de Trabajo para el puesto convocado, técnico/a superior destinado/a. al departamento de orientación, fin de cubrir las posibles necesidades temporales que pudieran surgir en la empresa.

Dicha Bolsa de Trabajo estará compuesta por un listado de aspirantes aprobados que no hayan obtenido plaza, en orden de mayor a menor nota de todo el proceso selectivo.

1.4- Los requisitos establecidos para la plaza convocada, supone que la misma no podrá ser cubierta de forma definitiva, en ningún caso, por aspirantes que no hubieran superado las pruebas obligatorias y eliminatorias de conformidad con las presentes Bases de la Convocatoria.

1.5- El proceso valorará la acreditación de la discapacidad de los/las aspirantes en grado no inferior al 33%

1.6- Todas las comunicaciones del presente proceso selectivo se realizarán a través del apartado de empleo de la página web de Indesa 2010 SL <https://www.indesa.eus/empleo/> , sin perjuicio de que de forma no vinculante se remita información al correo electrónico que se indique en la solicitud de participación.

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1- Deberá estar en posesión de la titulación licenciatura o grado en psicología, o bien deberá haber abonados los derechos para su expedición.

2.2 Deberá acreditarse una experiencia mínima de tres años en tareas de orientación profesional.

2.3 Deberá acreditar estar en posesión del carnet de conducir, clase B.

2.4- No padecer problemas de salud que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones, siendo preceptivo reconocimiento médico cuando estas difieran de las funciones del puesto de origen.

2.5- No haber sido separado mediante expediente/despido disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, sociedades públicas del Sector Público Vasco ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos establecidos como obligatorios y los méritos a aportar deberán poseerse el día anterior a la publicación de las presentes bases.

TERCERA. - SOLICITUDES

3.1.-Quienes deseen tomar parte del proceso interno deberán hacerlo constar en la instancia adjuntada como Anexo 0 que se deberá entregar

- 1- Sede central de Indesa 2010 S.L. sita en calle General Alava nº 10 – 5ª, 01005 Vitoria-Gasteiz, en horario de 8:00 a 15:00 horas
- 2- indesaprocesoselectivo@araba.eus indicando como referencia Técnico/a Superior destinado/a al departamento de orientación

No serán admitidos en el proceso de selección los candidatos/as que no acrediten la formación obligatoria requerida o equivalente; debiendo adjuntar necesariamente junto con la instancia los siguientes documentos originales y copias que serán compulsados en el Departamento de Recursos Humanos de Indesa 2010 S.L.

- Fotocopia de DNI en vigor a la fecha de presentación de instancia
- Carnet de conducir.
- Acreditación de Titulación y requisitos exigidos: Licenciatura o grado en psicología.
- Acreditación de la experiencia de los/as aspirantes en puestos de trabajo que tengan relación con la plaza convocada, deberán presentar obligatoriamente los siguientes documentos:
 - Curriculum vitae.
 - Vida laboral actualizada, máximo 3 meses de antigüedad.
 - Contratos de trabajo.
- Acreditación de tener, en su caso, reconocida **una discapacidad no inferior al 33%**.
- Acreditación de los méritos a valorar. La acreditación documental de los méritos se realizará mediante la presentación de originales con copias, la compulsión de las copias se realizará por el Departamento de Recursos Humanos de Indesa 2010 S.L. La valoración de méritos únicamente se realizará para aquellos aspirantes que hayan superado los ejercicios obligatorios y eliminatorios.

El alta en el régimen de autónomos no acreditará la experiencia necesaria, sino se acompaña de certificado emitido por las empresas destinatarias de los trabajos realizados indicando el contenido y duración de los trabajos.

En caso de presentar la solicitud vía mail, antes de la realización de la primera prueba del proceso selectivo, se requerirá a las personas admitidas para en un plazo de 5 días hábiles presenten los originales de la documentación indicada anteriormente. En caso de no hacerlo, en plazo y forma correcta, la candidatura será rechazada.

Las candidaturas que se reciban por mail para entenderse presentadas, deberán contener la vida



laboral, fotocopia del DNI y la instancia cumplimentada, de lo contrario no se considerará presentada y no se solicitará subsanación alguna.

3.2.- El plazo de presentación de solicitudes se realizará a partir del día 23 de diciembre de 2025 **y FINALIZARÁ A LAS 12:00 HORAS del 20 de enero de 2026**

3.3.- En ningún caso, podrán valorarse por el Órgano de Selección los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para su presentación o en el momento de presentación de la candidatura.

En ningún caso se valorarán como mérito aquellas cuestiones que se han establecido como requisito o que sean presentadas con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

3.4.- La participación en el proceso selectivo es voluntaria e implicará la prestación del consentimiento para el tratamiento de datos de carácter personal, y en su caso, en las pruebas a realizar, tanto psicotécnicas, como de personalidad y/o entrevista.

Con la presentación de la instancia, se manifestará de forma expresa la conformidad para el tratamiento de datos de carácter personal para la finalidad del proceso selectivo.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección de Recursos Humanos, elaborará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y lo pondrá en conocimiento de los participantes del proceso selectivo y del órgano de selección, estableciéndose para los participantes un plazo para reclamaciones de tres días hábiles, y en su caso, para subsanar los defectos y/o errores que fueran susceptibles de resolverse.

La publicación de la información en la web de la sociedad surtirá los mismos efectos que la notificación personal a los candidatos/as.

4.2.- Transcurrido el plazo de reclamaciones, se dará traslado de la lista provisional de candidatos/as y de las reclamaciones formuladas para la aprobación/resolución definitiva de la misma por el órgano de selección.

QUINTA. - ORGANO DE SELECCIÓN

5.1.- Se conformará para la presente convocatoria un Órgano de Selección. Será de aplicación a los/as miembros del órgano de selección los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.2.- El órgano de selección tendrá reservado el derecho a la alteración del orden previsto para el desarrollo de las pruebas. Pudiendo disponer de la facultad de que varias de las pruebas tengan lugar un mismo día.

5.3.- La relación nominal de los/as miembros del órgano de selección se publicará conjuntamente con la convocatoria.

5.4.- Para la válida actuación del órgano de selección, se requerirá la asistencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto debiendo estar presente la Presidencia y la Secretaría del mismo. Los acuerdos serán adoptados por el voto favorable de la mayoría de los miembros

presentes del órgano de selección, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia.

5.5.- El órgano de selección actuará con plena autonomía funcional, velando por el buen orden y legalidad del procedimiento; quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten. Asimismo, podrá el órgano de selección tomar los acuerdos necesarios para resolver todas las incidencias que se susciten durante el proceso. Podrá interpretar el contenido de las Bases Generales o Específicas.

5.6.- El presidente del órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de selección, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.7.- El órgano de selección tras la realización del proceso selectivo elaborará la lista de candidatos/as aprobados a los puestos aplicando los siguientes criterios de discriminación positiva para determinar el orden de prelación de los mismos:

- a) En caso de empate, se dará preferencia en el acceso al puesto a los aspirantes que tengan una discapacidad reconocida no inferior al 33% y, entre estos, se priorizará el sexo femenino de los aspirantes.
- b) En caso de empate y en ausencia de aprobados empatados con discapacidad, será preferido la aspirante femenina.

5.8.- En todo caso el acceso al puesto se considerará hecho a título de prueba, con duración de 6 meses. Durante el período de prueba, tanto el aspirante como la empresa podrán respectivamente desistir sin que ningún de las partes tenga derecho al cobro de indemnización alguna, únicamente se remunerarán los días efectivamente trabajados.

5.9.- No obstante, si la persona seleccionada, a juicio del Director Gerente, no superase el período de prueba establecido únicamente en dicho caso se podrá adjudicar la plaza al segundo aspirante aprobado de mayor puntuación, y en su defecto al tercero, y así sucesivamente.

5.10.- El periodo de prueba será objeto de evaluación y calificación valorándose los siguientes apartados:

- Iniciativa
- Cumplimiento de tareas y obligaciones
- Calidad del trabajo
- Capacidad de organización
- Conductas de aprendizaje
- Trabajo en equipo y conductas de colaboración
- Resolución de problemas
- Relaciones internas y externas.
- Gestión emocional

SEXTA. - DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

6.1.- Los aspirantes serán convocados en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. Deberán acudir a cada uno de los ejercicios con el D.N.I en vigor o, en su defecto, el carnet de conducir.

6.2.- El lugar y fecha de celebración de los ejercicios se comunicará a los aspirantes.

6.3.- En cada una de las pruebas se abrirá de forma automática con la publicación de los resultados, un periodo de alegaciones de 3 días hábiles que será debidamente publicado junto con los resultados provisionales de las mismas

6.4.- El órgano de selección podrá recurrir a personal externo de Indesa 2010, S.L. para la valoración y realización de algunas pruebas.



SEPTIMA. - PUBLICACIÓN DE CALIFICACIONES.

7.1.- Las calificaciones provisionales de quienes hubieran superado la fase de selección se harán públicas en la sede de la sociedad en la calle General Álava 10 - 5º, 01005 Vitoria-Gasteiz, en la página web de Indesa 2010 S.L., y serán comunicadas a los participantes del proceso selectivo.

La publicidad en la página web de la sociedad tendrá los mismos efectos que la notificación personal a los/as candidatos/as

7.2.- Se abrirá un plazo de 3 días hábiles para la presentación de alegaciones a la relación provisional del listado de personas seleccionadas en función de las calificaciones obtenidas en la fase de mérito y conocimientos y, tras la aplicación de los criterios de discriminación expresados en la base 5.7, que, una vez resueltas y comunicadas de forma individualizada, se procederá a la publicación de la relación definitiva de aspirantes seleccionados en la forma establecida en la base 5.7.

7.3.- Indesa 2010 S.L se reserva el derecho a proceder a contratar según necesidades a los integrantes de la Bolsa de Trabajo para las necesidades temporales que se generen en el puesto convocado desde la finalización del presente proceso de selección hasta la resolución definitiva del siguiente proceso selectivo que para el mismo tipo de puesto se convoque.

OCTAVA. - PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

8.1.- Tras la adjudicación de plaza por la/el aspirante según lo indicado en la cláusula anterior, el órgano de selección elevará a la Dirección-Gerencia de Indesa 2010 S.L. la propuesta de contratación para el puesto de Técnico/a Superior destinado/a al departamento de orientación, de la/el aspirante en función del orden de prelación de la lista de candidatos/as que hubieran aprobado el proceso selectivo aplicando los criterios de discriminación expresados en la base 5.7. y hasta la cobertura total de las plazas ofertadas.

8.2.- Será competencia de la Dirección-Gerencia de Indesa 2010 S.L la suscripción del contrato de trabajo indefinido correspondiente a las plazas convocadas.

8.3.- No obstante, será requisito indispensable, previo e imprescindible a la firma del contrato el reconocimiento médico y la declaración de aptitud para el trabajo a desempeñar por el Servicio Médico de la Empresa.

En el supuesto de que el informe médico no fuera favorable se volverá a proponer por el órgano de selección a la Dirección-Gerencia de Indesa 2010 S.L. para la cobertura del puesto al siguiente de la lista de los seleccionados que no hubiera obtenido plaza y así sucesivamente.

NOVENA. - CONDICIONES LABORALES.

La persona que acceda al puesto de trabajo adoptará la jornada de trabajo y las condiciones laborales y funciones propias del puesto de trabajo (Anexo II) y por el convenio colectivo de Indesa 2010 S.L.

El Director Gerente
Fdo.- Ander Eguidazu Aldalur
Vitoria Gasteiz a 22 de Diciembre de 2025

SISTEMA DE ACCESO- PROCESO DE SELECCIÓN.

La selección se realizará mediante fase de méritos y fase de conocimientos.

A.- FASE DE MÉRITOS.

En ningún caso se valorarán como mérito aquellas cuestiones que se han establecido como requisito. Únicamente se valorarán los méritos que existieran el día anterior al inicio del plazo de presentación de candidaturas y en caso de existir una única candidatura en la fase de valoración de méritos no se valorarán por eficacia y eficiencia

La fase de méritos se valorará sobre un máximo de **60 puntos** con arreglo a los siguientes apartados:

1. Desempeño de puestos de trabajo que recojan funciones similares a las plazas convocadas tanto dentro como fuera de Indesa 2010 SL:

Puntuación máxima alcanzable: 20 puntos.

Se valorará a razón de 1 punto por mes completo en puesto de trabajo a contar a partir de un año de experiencia que son requisito indispensable en puestos de trabajo similares a las funciones de la plaza a la que se opta.

a) Trabajo realizado fuera de Indesa 2010

Para la acreditación de la experiencia de los aspirantes en puestos de trabajo que tengan relación con la plaza convocada, deberán presentar obligatoriamente todos los siguientes documentos:

- Curriculum vitae.
- Los contratos de trabajo suscritos.
- La vida laboral actualizada.
- Certificación de las empresas donde haya desarrollado sus servicios similares al del puesto convocado.

b) b. Trabajos realizados en Indesa 2010. (No es necesaria la acreditación de la experiencia).

En caso de promoción temporal en el puesto, el cómputo quedará supeditado a un máximo de 6 meses.

2. Experiencia en gestión y dirección de equipos

Puntuación máxima alcanzable: 6 puntos.

- 3 años de experiencia como responsable directo de equipos de trabajo: 2 puntos
- 5 años de experiencia como responsable directo de equipos de trabajo: 4 puntos
- Más de 5 años de experiencia como responsable directo de equipos de trabajo: 6 puntos.

Se deberán aportar certificados emitidos por las empresas destinatarias de los servicios que acredite la duración, funciones y responsabilidades.

3. Máster en Psicología del Trabajo y las Organizaciones: 5 puntos

4. Certificación en orientación profesional o coaching: 5 puntos

5. Conocimiento lenguaje de signos

Puntuación máxima alcanzable: 4 puntos.

- Técnico/a Superior en Mediación Comunicativa: 4 puntos
- Curso con nivel B2 o superior según el Marco Común Europeo de enseñanza de las lenguas: 2 puntos
- Curso con nivel B1 o superior según el Marco Común Europeo de enseñanza de las lenguas: 1 punto

No se valorarán cursos, con independencia de su duración, si no están comprendidos en los anteriormente descritos.

6. Titulación y/o Formación complementaria relacionada directamente con el contenido del puesto:

Puntuación máxima alcanzable: 10 puntos.

Las actividades y los cursos de formación complementaria o perfeccionamiento directamente relacionado con el contenido del puesto de trabajo distintos a los considerados como requisito de admisión.

- Cursos con duración de 30 o más y hasta 60 horas: 1 punto por curso.
- Cursos con duración de 60 horas o más y hasta 100 horas: 2 puntos por curso.
- Curso con duración igual o superior a 100 horas: 5 puntos por curso.

En los certificados acreditativos deberá especificarse el número de horas, no siendo valorados en caso contrario.

7. Participación en proyectos de inserción sociolaboral y subvencionados: 2 puntos

Deberá aportarse certificados originales de las entidades indicando el ente o administración que ha subvencionado el proyecto y la duración del mismo

8. Capacidad de evaluación con test psicométricos y escalas de habilidades adaptativas: 4 puntos

9. Conocimientos de Euskera:

Puntuación máxima alcanzable: 4 puntos.

- Perfil Lingüístico 4 o equivalentes: 4 puntos.



- Perfil Lingüístico 3 o equivalentes: 3 puntos.
- Perfil Lingüístico 2 o equivalentes: 2 puntos.
- Perfil Lingüístico 1 o equivalentes: 1 punto.

B.- FASE DE CONOCIMIENTOS.

La fase de oposición se valorará sobre un máximo de 70 puntos con arreglo a los siguientes apartados:

1. Primer ejercicio

Será de carácter obligatorio y eliminatorio para todos/as los/as aspirantes. Consistirá en una prueba teórica y una prueba práctica, a la que habrá que contestar por escrito y/o realizar tareas que se ajustarán a conocimientos y habilidades para el área de desarrollo de actividad que se describen en el Anexo I.

Este ejercicio **se calificará con un máximo de 40 puntos, siendo necesario superar ambas pruebas y obtener un mínimo de 20 puntos** para poder superar esta fase y pasar al siguiente.

2. Segundo ejercicio

Será de **carácter obligatorio y eliminatorio** para todos/as los/as aspirantes.

Consistirá en la realización de una entrevista personal y/o test de competencias laborales que tendrá como objetivo valorar el grado de adecuación del candidato al perfil del puesto convocado.

Este ejercicio se **calificará con un máximo de 30 puntos y serán necesarios al menos 15 puntos para superarlo**, en los que se evaluarán las habilidades de los candidatos en aspectos como:

Las competencias que se evaluarán serán:

- Liderazgo y gestión de personas
- Iniciativa
- Resolución de problemas y toma de decisiones a partir de datos
- Capacidad de organización
- Trabajo en equipo
- Habilidades para la comunicación y capacitación
- Mediación y resolución de conflictos
- Gestión emocional

En caso de que las pruebas psicotécnicas, psicométricas y/o de personalidad no pudieran ser evaluadas porque el índice de la escala de manipulación fuera elevado, la candidatura que haya realizado dicha prueba será descartada y no continuará en el proceso selectivo.



ANEXO 0- INSTANCIA

Solicitud de inscripción en pruebas en convocatoria externa:

A la atención de la DIRECCION-GERENCIA DE INDESA 2010 S.L.

Nombre y Apellidos: _____

NIF _____

DOMICILIO _____

Teléfono: _____

EMAIL _____

Primero: Deseo inscribirme en la convocatoria de promoción externa para cubrir el puesto de Técnico/a Superior destinado/a al departamento de orientación:

Adjunto el siguiente documental:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Segundo: Doy mi conformidad para el tratamiento de mis datos personales que sea preciso para la finalidad de la presente convocatoria.

Vitoria-Gasteiz, a _____ de _____ de 202

Firma del/de la aspirante:

ÁREA GENEAL

- Convenio colectivo vigente: BOTHA Núm. 133, de 22/11/2024
- Estatutos Indesa 2010 S.L.
- Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las mujeres
- Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Artículos 1 a 18 ambos inclusive

AREA ESPECÍFICA

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, de centros especiales de empleo de minusválidos
- Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo
- Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los Centros Especiales de Empleo
- Decreto 152/2023, de 17 de octubre, por el que se regulan los programas y servicios relacionados con la empleabilidad de las personas con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi y el Registro Vasco de centros especiales de empleo.
- La orientación laboral: Concepto, niveles de intervención y acciones de orientación para el empleo. Concepto y valoración de la empleabilidad. Itinerarios personalizados para inserción sociolaboral. Acuerdo personal de empleo
- Orientación laboral y programas de intervención con personas con discapacidad
- La selección de candidatos: Herramientas de selección, proceso de selección, y gases, entrevista por competencias.
- Elaboración de informes psico laborales.
- Diseño de itinerarios personalizados, planes de desarrollo personal y laboral.
- Mediación y resolución de conflictos.

PUESTO: Técnico/a Superior destinado/a al departamento de orientación

SALARIO: Según Memoria de Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo.

DESTINO: Oficinas Centrales de Indesa 2010 SL y/o diferentes centros de trabajo de Indesa 2010 SL

SALARIO: Según Memoria de Descripción y Valoración de Puestos de Trabajo

PERFIL DE PUESTO

Persona con iniciativa, capacidad de organización, con vocación de trabajo en equipo y habilidades de comunicación para el puesto Técnico/a Superior destinado/a al departamento de orientación

TITULACIÓN REQUERIDA Y OBLIGATORIA:

Grado o Licenciatura en Psicología

EXPERIENCIA LABORAL OBLIGATORIA.

Deberá acreditarse una experiencia mínima de tres años en tareas de orientación profesional.

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Funciones generales:

- a) Según la memoria VPT publicada en la web de Indesa (link):
<https://www.indesa.eus/portal-de-transparencia/>

El objetivo principal del puesto es favorecer la inclusión laboral de personas con discapacidad, acompañando tanto a trabajadores como a la empresa para asegurar adaptación, desarrollo y bienestar. En cuanto a las a desempeñar, con carácter expositivo no limitativo, serán:

- Orientación y selección de candidaturas acordes con las necesidades específicas de cada área y puesto.
- Acogida de las personas trabajadoras y seguimiento de su integración en el puesto de trabajo.
- Participación en el diseño, implantación y coordinación de proyectos de RR.HH., vinculados a mejoras organizativas.
- Participación en procesos de análisis de satisfacción laboral e implantación y auditoría de planes de acción resultantes.
- Seguimiento de los planes de evaluación del desempeño de todas las áreas y detección y coordinación de necesidades formativas derivadas de ellos.
- Propuestas de mejora de sistemas de evaluación y formación
- Coordinar las prácticas de alumnos en las diferentes áreas.
- Desarrollar e implementar las funciones propias de la Unidad de Apoyo.

- Desarrollo de Itinerarios de integración laboral individualizados adaptados a personas con discapacidad, que presenten especiales dificultades de inserción
- Recopilación de la documentación necesaria el inicio del alta la actividad laboral (certificados de discapacidad vigentes, inscripción como demandantes de empleo... etc)
- Creación y mantenimiento de relaciones con entidades sociales.
- Aplicar el programa de ajustes personales y sociales.
- Elaboración de informes y memorias anuales, o con la periodicidad requerida y reporting inherentes al puesto.
- Cuantas cuestiones de análoga naturaleza o que por razón de conocimientos técnicos le puedan ser encomendadas.

Requisitos para acceder al puesto

- 1) Grado o licenciatura en Psicología
- 2) Experiencia mínima de tres años en tareas de orientación profesional.

ANEXO III- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

A. Composición órgano de selección:

- Presidencia: Directora de RR.HH. y orientación de Indesa 2010 S.L. o persona en que delegue.
- Vocal: Directora Financiera de Indesa 2010 S.L. o persona en que delegue.
- Vocal: Técnico/a de orientación de Indesa 2010 S.L. o persona en que delegue.

B. Secretaría:

Ejercerá la secretaría del órgano de selección el secretario Interventor de Indesa 2010 S.L o persona en que le sustituya quien no tendrá voto.

C. Representación del comité

Podrá asistir, con voz, pero sin voto, un Representante del Comité de Empresa.